CAJA RURAL CATÓLICA

DE

AHORROS Y PRÉSTAMOS

DE

Vidaurreta,

Echavri y Ciriza

PAMPLONA
Imprenta y librería de Lizaso Hermanos
1907

CAJA RURAL CATÓLICA

DE

Ahorros y Préstamos

DE

Vidaurreta, Echarri y Ciriza

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución.—Objeto.—Duración.—Domicilio.

ARTÍCULO 1.º Se *constituye* en Vidaurreta, con Echarri y Ciriza una Sociedad agrícola, cooperativa de crédito popular, no mercantilista y de puro lucra, sino de mutuo auxilio y protección, titulada **Caja rural Católica de Ahorros y Préstamos.**

ART. 2.º Su *objeto* es estimular el moralizador ahorro popular y fomentar el crédito colectivo, agrícola y territorial, facili-

tando préstamos á los socios labradores para fines reproductivos y á módico interés con garantía real ó personal con sujeción á estos Estatutos y Reglamento.

ART. 3.° Su *duración* es indefinida; siendo de desear, que el cariño filial de los socios á su madre, la Caja Rural y su entusiasmo y celo, prolonguen su vida todo el tiempo posible, siempre que responda á los fines de su institución. Para el caso de disolución de la Sociedad, que no podrá ser acordada, más que por la Junta general, y con mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros y anunciada con un mes de antcipación, el Consejo de Administración liquidará y aplicará el remanente del capital social á la Beneficencia del pueblo ó pueblos á donde se extienda la jurisdicción de la Caja.

ART. 4.° *Su domicilio social* para los efectos legales, será el pueblo de Vidauvreta calle Mayor número 7.

TITULO II

Requisitos, derechos y deberes de los Socios.

ART. 5.° Para ser socio numerario *se requiere:*

1.° Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

2.° Observar buena conducta.

3.° No pertenecer á otra Sociedad que tenga responsabilidad solidaria ilimitada de sus miembros.

4.° Estar empadronado en el pueblo ó lugares á donde se extienda la jurisdicción de la Caja.

5.° *Depositar diez pesetas en la Caja de Ahorros sin devengar interés.*

6.° Ser admitido por el Consejo de Administración, ó en su caso, por la Junta general.

Art. 6.° Los socios no aportarán capital alguno para constituir el fondo social, pero será condición indispensable para el ingreso en la Sociedad y poder recibir préstamos, el tener en la Caja de Ahorros *diez pesetas sin interés* y el garantizar mancomunadamente con *responsabilidad solidaria ilimitada* todas las obligaciones que la Sociedad contraiga en forma legal y según estos Estatutos y Reglamento.

Art. 7.° Los socios no tendrán nunca derecho, ni aún en el caso de disolución de la Sociedad á dividendos ó *beneficios* ni á repartos activos de ningún género, por no ser Sociedad de *lucro* ó mercantil, sino de *mutuo auxilio* y beneficencia. Las utilidades que se obtengan se aplicarán en la forma que determinan estos Estatutos.

84

Ilmo Sr.

D.n Tomás Uniza García, Secretario de la Caja de Vidaurreta, Echarri y Ciriza, Certifico: Que en el libro de actas hay una que corresponde á la sesion celebrada el dia diez y siete en la que constan los siguientes particulares: Los que asistieron acordaron por unanimidad dar por terminados los trabajos preparatorios para constituir la Sociedad y la declaraon formalmente constituida con arreglo á la ley y mandaron que ántes de cinco dias se presentara en el Gobierno civil una certificacion de esta acta y sellada por el Presidente D.n Pedro Belzunce haciendo constar ademas que han sido elegidos para formar el Consejo de Administracion de la Caja los señores firmantes.

19 Nobiembre 907
A sus antecedentes y archivo
Salazar

Y para cumplir lo preceptuado en el articulo quinto de la ley de Asociaciones, expido el presente en Vidaurreta á diez y siete de Noviembre de mil novecientos y siete.

V.º B.º
El Presidente
Pedro Belzunce

El Secretario
Tomás Uniza

Presidente inspector
Isidro Ibarren

Cajero
Eugenio Lataya

Presidente espiritual
Reginaldo Arrieta

Vocal
Juana Diez de Ulzurrun

Vocal
Cipriano Muruarrieta

Vocal
Otero Ciriza

Vocal
Miguel Celaiz

Vocal
Estanislao Ciriza

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Pamplona

Dn. Tomás Umía García, secretario de la Caja de Vidaurreta, Echauri y Ciriza:

Caja Rural Vidaurreta Echauri
Nº 84
Año 1907

Certifico: Que en el libro de actas hay una que corresponde á la sesión celebrada el día diez siete en la que constan los siguientes particulares. Los que asistieron acordaron dar por terminados los trabajos preparatorios para constituir la sociedad y la declaran formalmente constituida conforme á la ley y mandaron que antes de cinco días se presentara en el Gobierno Civil una certificación de esta acta visada por el presidente Dn. Pedro Bebrunes, haciendo constar además que han sido elegidos para formar el consejo de administración de la Caja los señores firmantes. Siguen las firmas.

Vidaurreta 11 de Noviembre de 1907.

Vocales
Victor Ciriza
Miguel Odeiz
Estanislao Arbizu
Melitón Goñi
Miguel Amario
Juan Mª de Ulzurrun
Cipriano Muruamiz.

Presidente
Pedro Bebrunes
Secretario
Tomás Umía
Cajero
Ezequiel Latasa
Presidente espiritual
Romualdo Arratia
Presidente Inspector
Isidro Arilava

La presente es copia que conforma con el original al que me remito.

Vidaurreta 29 Febrero de 1942

CAJA RURAL CATÓLICA VIDAURRETA
DIOS PATRIA FUEROS

P. O.
Tomás Umía

M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra